



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 110013336722-20140020500
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Abelardo Ramírez Gasca y Otros

Mediante providencia del 9 de marzo de 2021, esta agencia judicial designó a la abogada Paula Camila López Pinto, como curadora *ad litem* para la representación de las señoras María del Pilar Rubio Talero y María Hortensia Colmenares Faccini y se le requirió para la posesión del nombramiento señalado.

No obstante, el 17 de marzo de 2021, la curadora *ad litem* designada allegó escrito en medio magnético en la que informaba su imposibilidad de aceptar el nombramiento efectuado por cuanto estaba actuando actualmente en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Al efecto, pese a que la señora abogada señaló los radicados de los procesos 11001333603220150034200, 11001333603220160033500, 11001333603120150008000, 11001333603720140013500 y 11001333603220160033200, al consultar en el sistema Siglo XXI no aparece en todos los señalados la totalidad de lo resuelto de las providencias sino la actuación principal y como no basta con enunciarlos, sino que es necesario acreditar su designación en los procesos, aportando, por ejemplo copia de las providencias en las cuales se le designó como defensora de oficio o certificación del Juzgado mediante el cual acredite que actualmente se encuentra actuando en el medio de control respectivo en dicha calidad, de conformidad con lo señalado el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., es menester, previo a resolver la solicitud de la doctora López Pinto, requerirla para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite que actualmente se encuentra actuando en los procesos anteriormente relacionados por la abogada designada como curadora *ad-litem*.

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2014-00205-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Abelardo Ramírez Gasca y Otros

Por otro lado, mediante memoriales aportados el 6 de abril y 9 de abril de 2021, fueron presentados mandatos para representar los intereses de la parte actora y del señor Juan Antonio Liévano Rangel, quien integra la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respectivamente. Por lo cual se procederá a reconocer personería a los abogados designados, conforme a los poderes aportados.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos 806 de 2020 y 2080 de 2021, los cuales rigen a partir de su publicación, se les requerirá adicionalmente a las partes los actos y labores procesales propios de la implementación vía digital y por buzón electrónico.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver la solicitud radicada por la abogada Paula Camila López Pinto, se le requerirá para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite que actualmente se encuentra actuando en los procesos anteriormente relacionados por la abogada designada como curadora *ad-litem*.

Parágrafo: En razón a lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, el cual rige a partir de su publicación, por secretaría se comunicará mediante correo electrónico la presente decisión en la dirección suministrada por la abogada designada como curadora *ad litem* (plopez353@hotmail.com).

SEGUNDO: Reconocer personería a los abogados José Luis Rodríguez Calderón, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.018.464.289 y tarjeta profesional número 325.803 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la entidad accionante; y Martha Esperanza Rueda Marchán quien se identifica con cedula de ciudadanía número 51.592.285 tarjeta profesional número 40.523 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada del accionado Juan Antonio Liévano Rangel, en los términos de los mandatos aportados, respectivamente.

Parágrafo 1. Se debe tener en cuenta para las comunicaciones respectivas la dirección suministrada jose.rodriguez@cancilleria.go.co y judicial@cancilleria.gov.co, y se le requiere mediante la presente providencia el número telefónico de contacto para futuras actuaciones.

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2014-00205-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Abelardo Ramírez Gasca y Otros

Parágrafo 2. Se debe tener en cuenta para las comunicaciones respectivas la dirección suministrada martharueda48@hotmail.com y se le requiere mediante la presente providencia el número telefónico de contacto para futuras actuaciones.

TERCERO: Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

O.A.R.M.



**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 20 de abril de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 12 del 21 de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Este documento fue

notificada, conforme a lo

Código de verificación: **79a6e4a57e2f9c6e7d61d9e21a6ae4c7501025afaoe780d65e82d49e73d9e827**

Documento generado en 20/04/2021 07:13:59 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*